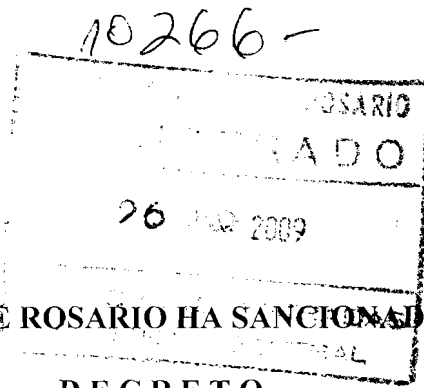




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO (N° 31.852)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal a los programas de arte, apoyo escolar, deportivo y alimenticio desarrollados en la Escuela Abanderado Grandoli por la Fundación “El Desafío”.

Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la entidad organizadora, con domicilio en calle Zeballos 848 de nuestra ciudad, con la transcripción del artículo 4° de la Ordenanza N° 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7° de la Ordenanza N° 7.986/06 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria”.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 19 de Marzo de 2009.-

6.C.M.
REALIZO
8
COPIO

Dra. Sonia María Colacelli
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



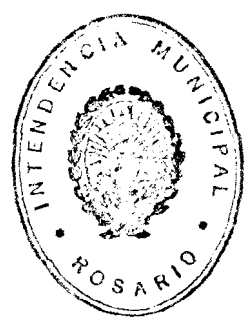
Cjal. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 169.437-P-2009-C.M.

///sario, 27 de marzo de 2009

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, Y DESE A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. FERNANDO FARINA
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Alifschütz
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO